

*Grupo Ferrovial, S.A.*

*José María Pérez Tremps  
Consejero-Secretario General*

Madrid, 26 de junio de 2000

En respuesta a su carta sobre asunción del Código de Buen Gobierno, adjunto se acompaña "Informe sobre el Gobierno de las entidades cotizadas en Bolsas de Valores" correspondiente al ejercicio 1999 relativo a esta compañía.

*José María Pérez Tremps*

# **ANEXO**

## **MODELO DE INFORME SOBRE EL GOBIERNO DE LAS ENTIDADES COTIZADAS EN BOLSAS DE VALORES 1999**

**A COMPLETAR POR LAS SOCIEDADES QUE HAYAN ASUMIDO EL  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL MODELO**

**Deberán contestar todas las preguntas o completar el cuadro que corresponda sin usar referencias a otros documentos y sin incluir anexos. No obstante, si se desea hacer alguna observación o aclaración de algún apartado, podrá hacerse en la página final, en el apartado "Observaciones".**

### **Bloque 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

1. Indique la denominación y domicilio del emisor y, en su caso, teléfono y localización de la oficina o departamento de atención al inversor.

*GRUPO FERROVIAL, S.A., domiciliada en Príncipe de Vergara, 135 - 28002 Madrid. Oficina de Atención al Accionista, teléfono 902.25.30.50*

2. Persona u órgano que se hace responsable del contenido de este informe:

*José María Pérez Tremps, Consejero-Secretario de Grupo Ferrovial S.A.*

### **Bloque 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**

En este apartado pueden incluir un resumen o reproducir la información sobre las reglas de gobierno de la entidad que, en su caso, hayan incorporado a su informe público anual.

*De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en su reunión del 23 de marzo de 1999, el principio rector de la actuación del Consejo es desarrollar la supervisión que comprende orientar la política de la compañía; controlar las instancias de gestión; evaluar la gestión de los directivos y adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad. Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, el Consejo, directamente, o a través de sus Comisiones, reserva para su conocimiento una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse y, entre ellas, las siguientes:*

- *El nombramiento, retribución, y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad.*
- *La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la Sociedad.*
- *El control de la gestión y la evaluación de los directivos.*
- *La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones en sociedades ya existentes en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.*
- *Las operaciones de fusión, excisión o concentración en las que intervenga la Sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.*
- *La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo con un importe superior a determinados umbrales.*
- *La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.*

## **Bloque 3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

### **1- Régimen de gobierno y publicidad**

- 1.1. ¿Cómo ha decidido la entidad regular el funcionamiento del consejo? ¿Ha aprobado la sociedad un reglamento del consejo? Si no lo ha aprobado ¿tiene previsto hacerlo?  
*La Sociedad aprobó el Reglamento del Consejo de Administración en su reunión del 23 de marzo de 1999.*
- 1.2. ¿De qué forma pueden acceder los accionistas a los estatutos de la entidad?  
*Los estatutos sociales están a disposición de cualquier accionista, previa petición a la Oficina de Atención al Accionista.*
- 1.3. ¿Y al reglamento del consejo?  
*Además de poder hacerlo en la Oficina de Atención al Accionista, se hizo público mediante hecho relevante comunicado a la CNMV, quien lo ha incorporado a su página web.*
- 1.4. ¿Existe algún departamento u oficina encargado de las relaciones con los inversores que pueda informales de las dudas o reclamaciones que tengan sobre estas materias? Indique la forma de acceder a ella y sus funciones.  
*Existe el Departamento de Relación con Inversores y la Oficina de Atención al Accionista. La Oficina de Atención al Accionista dispone de un teléfono de atención para resolver las dudas o aclaraciones de accionistas o inversoras (902.25.30.50). La función principal de dicha Oficina es resolver cualquier duda o problema que puedan plantear los accionistas y coordinar las relaciones entre éstos y la Sociedad.*

### **2- Junta general de accionistas**

- 2.1. ¿Cuáles son los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos? Describa en qué se apartan de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas  
*Los estatutos establecen los mismos Quórum de la L.S.A.*
- 2.2. ¿Cuál es el régimen de adopción de acuerdos sociales (régimen de mayorías)? Describa si se aparta de lo establecido en la LSA.  
*Sigue el mismo régimen que la L.S.A.*
- 2.3. Describa las limitaciones a los derechos de asistencia y de voto, en caso de existir.  
*Tienen derecho de asistencia a Junta los accionistas titulares de un mínimo de 100 acciones.*

### **3- Consejo de administración**

- 3.1. ¿Cuál es el número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos?  
*El número máximo de consejeros está fijado en 15 y el número mínimo en 6*
- 3.2. ¿Cuál es el número de consejeros que actualmente tiene la entidad?  
*11*
- 3.3. ¿Qué requisitos se exigen para ser nombrado consejero? Describa las incompatibilidades, si las hay. Señale, en particular, si se han establecido límites por edad.  
*A los consejeros no se les exige el cumplimiento de ningún requisito de especial relevancia, sin perjuicio de lo que se expondrá en el punto 3.8 siguiente respecto a los consejeros externos.*

*Respecto a la existencia de límites por edad, el Reglamento no establece ninguna previsión en esta materia, lo cual debe ser entendido como un tratamiento acorde con las circunstancias actuales de la Compañía. El Consejo de Administración considera que el tratamiento de este punto deberá reconsiderarse en la revisión de dicho Reglamento que se realizará, como está ya establecido, a partir del 23 de septiembre de 2000.*

**3.4. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento de consejeros?. Descríbalo.**  
*A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o adopte las que someta a la decisión de la Junta.*

**3.5. ¿En qué supuestos están obligados a dimitir los consejeros?**

*El Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Asimismo, establece las siguientes causas por las que los consejeros deberán poner sus cargos a disposición del Consejo de Administración:*

- *Cuando se trate de consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.*
- *Cuando se trate de consejeros dominicales, cuando transmitan su participación en la Sociedad.*
- *Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- *Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejero.*
- *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.*

**3.6. ¿Qué sistema de remuneración a los consejeros prevén los estatutos?**

*Los estatutos sociales establecen que la remuneración que percibirán los miembros del Consejo de Administración equivaldrá a un 3% de los resultados consolidados del ejercicio, aunque el Consejo podrá no aplicar la totalidad de la participación en beneficios los años en que así lo estime oportuno.*

*Dicha retribución será compatible e independiente, respecto a los consejeros ejecutivos, de los sueldos, retribuciones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase que puedan establecerse.*

**3.6.1. Describa el sistema de retribución a los consejeros que utiliza la sociedad, diferenciando en su caso, entre los distintos tipos de consejeros. Indique qué órgano propone y aprueba las retribuciones.**

*El órgano que propone la retribución de los consejeros es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la aprueba el Consejo de Administración. El sistema de retribución aplicado en 1999 ha consistido en el pago de retribución y dietas de asistencia, en los términos y cuantías que se indican más adelante.*

*En la memoria incluida en los estados financieros de 1999, y en la explicación respecto de la recomendación 15 que más adelante se ofrece, se contiene información completa sobre lo percibido por los miembros del Consejo en ese ejercicio.*

**3.6.2. ¿Cuál es la política de la sociedad en materia de transparencia de las retribuciones?. Indique si se limita a cumplir el régimen de la LSA<sup>1</sup> o si, por el contrario cumple y en qué grado, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en esta materia.**

*La Sociedad sigue la opción intermedia permitida por el Código de Buen Gobierno, tal y como se indica en la respuesta que se contiene respecto de la recomendación 15.*

**3.7. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo una determinada periodicidad de las reuniones del consejo, quórum de constitución o mayorías especiales para la adopción de acuerdos?. Indique cuáles.**

*El Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reúna de ordinario mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.*

**3.8. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo el nombramiento de consejeros con reconocida experiencia, competencia y prestigio profesional que no estén vinculados**

---

<sup>1</sup> Artículo 200 de la LSA.

con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre éste (consejeros independientes)? Si es así, ¿qué requisitos se exigen?

*Los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo sí prevén que en la composición del Consejo se procurará que los consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría, y que dentro de este grupo se integran los consejeros dominicales y los consejeros independientes (personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos).*

*El Reglamento establece un procedimiento para el nombramiento y reelección de consejeros que responde a esta recomendación y que se inicia con propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deben procurar que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con el nombramiento de consejeros independientes, que deberá producirse después del proceso formal de selección.*

*El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad, o que se hallen ligadas por parentesco familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad o por vínculos de otra naturaleza que resulten de análoga significación con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.*

¿Qué requisitos existen para ser nombrado secretario del consejo?  
*No se establecen requisitos especiales.*

#### **4- Presidente del consejo de administración.**

4.1. ¿Tiene el presidente facultades delegadas? ¿Cuáles?

*El Presidente y fundador, D. Rafael del Pino y Moreno, ostenta también facultades ejecutivas conferidas por el Consejo, aunque su labor primordialmente se ha enfocado en los últimos tiempos a la función de supervisión que corresponde al órgano de administración y a la coordinación de sus comisiones consultivas.*

4.2. ¿Existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente? Descríbalos, en particular, si existen límites de edad.

*No existen requisitos diferentes.*

4.3. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento del presidente? Descríbalo.

*No existe.*

4.4. ¿En qué supuestos está obligado a dimitir?

*En los mismos supuestos que los restantes Consejeros.*

4.5. ¿Tiene el presidente voto de calidad?

*Sí*

#### **5- Comisiones delegadas del consejo.**

##### **5.1. Comisión ejecutiva**

5.1.1. ¿Tiene el consejo una comisión ejecutiva?

*No. Hasta marzo de 1999, la Sociedad disponía de una Comisión Ejecutiva*

5.1.2. ¿Dónde se encuentra regulada?

5.1.3. ¿Cuántos miembros la componen?

5.1.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas?

##### **5.2. Comisiones delegadas de control**

5.2.1. ¿Qué comisiones delegadas existen en el seno del consejo?

- *Comisión de Auditoría y Control*
- *Comisión de Nombramientos y Retribuciones*
- *Comisión de Operaciones*

### 5.2.2. ¿Dónde se encuentran reguladas?

*En el Reglamento del Consejo de Administración*

### 5.2.3. ¿Cuántos miembros las componen?

- *Comisión de Auditoría y Control: 4*
- *Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 4*
- *Comisión de Operaciones: 6*

### 5.2.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas cada una de ellas?

*Las funciones más destacables de las distintas Comisiones son las siguientes:*

#### ***Comisión de Auditoría y Control:***

- a) proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;*
- b) vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;*
- c) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría;*
- d) supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual;*
- e) auxiliar al Consejo en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera periódica.*

#### ***Comisión de Nombramientos y Retribuciones:***

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;*
- b) informar sobre las propuestas de nombramiento de consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o los haga suyos para someterlas a la decisión de la Junta;*
- c) proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;*
- d) informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;*
- e) informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;*
- f) informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos.*

***Comisión de Operaciones:*** *Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Operaciones tendrá por función informar sobre inversiones, desinversiones, operaciones financieras y societarias relevantes y los criterios o políticas generales a aplicar en la materia en los términos que acuerde el Consejo de Administración.*

### 5.3. ¿Existe alguna comisión (por ejemplo, de auditoría) encargada de verificar las cuentas anuales y la información pública periódica antes de hacerla pública? Indique alcance de la verificación en su caso.

*Si. En los términos expresados en el punto 5.2.4 anterior*

## **Bloque 4. EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN 1999**

1. ¿Cuántas reuniones ha celebrado el consejo de administración en 1999?

*14 reuniones*

2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo.

<b>CONSEJEROS EJECUTIVOS DOMINICALES</b>		
<i>Rafael del Pino Moreno</i>	<i>Presidente</i>	<i>PORTMAN BAELA, S.L. PROFESA INVESTMENT, B.V.</i>
<i>Rafael del Pino y Calvo-Sotelo</i>	<i>Vicep.Ejecutivo C. Delegado</i>	<i>PORTMAN BAELA, S.L. PROFESA INVESTMENT, B.V.</i>

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b><u>Nombre o denominación del consejero</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>
<i>Santiago Bergareche Busquet</i>	<i>Consejero Delegado</i>
<i>José María Pérez Tremps</i>	<i>Consejero Secretario</i>

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b><u>Nombre o denominación del consejero</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Nombre o denominación del accionista al que representa</u></b>
<i>Fernando del Pino y Calvo-Sotelo</i>	<i>Consejero</i>	<i>PORTMAN BAELA, S.L. PROFESA INVESTMENT, B.V.</i>

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES<sup>2</sup>**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>
<i>José María López de Letona y Núñez del Pino</i>	<i>Consejero</i>
<i>Claudio Boada Vilallonga</i>	<i>Consejero</i>
<i>Manuel Azpilicueta Ferrer</i>	<i>Consejero</i>
<i>Alfonso Cortina de Alcocer</i>	<i>Consejero</i>

<sup>2</sup> Se incluirán únicamente aquéllos consejeros que cumplan la definición señalada en el punto 3.8 del apartado 3 (consejo de administración) del Bloque 3 de este cuestionario.

<i>Jaime Carvajal y Urquijo</i>	<i>Consejero</i>
<i>Javier Vega de Seoane</i>	<i>Consejero</i>

**3. Identifique los miembros de la comisión ejecutiva.**

*No existe Comisión Ejecutiva*

**4. Identifique a los miembros de las distintas comisiones delegadas del consejo.**

- a) *Comisión de Auditoría y Control: José María López de Letona y Nuñez del Pino (Presidente), Jaime Carvajal y Urquijo, Javier Vega de Seoane y Azpilicueta, Fernando del Pino y Calvo-Sotelo.*
- b) *Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Claudio Boada Vilallonga (Presidente), José María López de Letona y Nuñez del Pino, Manuel Azpilicueta Ferrer y Jaime Carvajal y Urquijo.*
- c) *Comisión de Operaciones: Rafael del Pino y Calvo Sotelo (Presidente), Santiago Bergareche Busquet, Claudio Boada Vilallonga, José María Pérez Tremps, Javier Vega de Seoane Azpilicueta, Fernando del Pino y Calvo-Sotelo.*

**5. Indique el número de reuniones celebradas por cada una de las comisiones delegadas.**

- a) *Comisión de Auditoría y Control: 3*
- b) *Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 11*
- c) *Comisión de Operaciones: 11*

**6. Identifique al secretario del consejo si no tiene la condición de consejero.**

## **Bloque 5. Grado de asunción de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.**

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, deberá justificarlo, señalando qué parte no se sigue. También se podrán hacer las observaciones que sean precisas.

### **Recomendación 1.**

*"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 5.3 del Reglamento*

### **Recomendación 2.**

*"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 19 del Reglamento*

### **Recomendación 3.**

*"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 7 del Reglamento*

#### **Recomendación 4.**

*"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 6 del Reglamento*

#### **Recomendación 5.**

*"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 8 del Reglamento*

Describe las medidas adoptadas: *Desde 1992, el primer ejecutivo de la sociedad es D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, quien en febrero de 1999 fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo. En la misma fecha, D. Santiago Bergareche Busquet fue nombrado Consejero Delegado de la Sociedad.*

#### **Recomendación 6.**

*"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 10 del reglamento*

Describe las medidas adoptadas: *El Reglamento destaca su función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas.*

*Señala como otras funciones las de auxiliar al Presidente en sus labores y proveer el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo. Actualmente el Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero.*

**Recomendación 7.**

*"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *No existe Comisión Ejecutiva*

**Recomendación 8.**

*"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 12 del Reglamento*

**Recomendación 9.**

*"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 10, 24 y 25 del Reglamento*

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros:  
*Habitualmente la antelación es de 3 días*

**Recomendación 10.**

*"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 10, 16, 17 y disposición transitoria del Reglamento*

**Recomendación 11.**

*"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 15 y 18 del Reglamento*

**Recomendación 12.**

*"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 22 del Reglamento*

**Recomendación 13.**

*"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".*

- Se sigue.
- No se sigue.

Se sigue parcialmente.

**Justificación:** *El Reglamento no establece ninguna precisión en esta materia, lo cual debe ser entendido como un tratamiento acorde con las circunstancias actuales de la Compañía. El Consejo considera que el tratamiento de este punto deberá reconsiderarse en la revisión de dicho Reglamento que se realizará, como ya está establecido, a partir del 23 de septiembre de 2000*

**Recomendación 14.**

*"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".*

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

**Justificación:** *A tal efecto, el Reglamento incluye la facultad de solicitar información libre y directamente a los altos directivos de la Sociedad que tengan dependencia inmediata del Consejero Delegado. A través del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o Secretario Consejero pueden recabar cualquier otra información que razonablemente puedan necesitar sobre la Sociedad y sus filiales. Estas personas facilitarán la información solicitada, bien directamente o a través de los interlocutores apropiados, pudiendo incluso solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

**Recomendación 15.**

*"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".*

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

**Justificación:** *Art. 26 del Reglamento*

Señale la opción de transparencia de las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad:

Máxima transparencia recomendada por el Código de Buen Gobierno (individualizada para cada consejero y pormenorizada por todos los conceptos).

Opción intermedia permitida por el Código de Buen Gobierno (aplicación parcial del principio de transparencia).

Mínimo desglose previsto en el artículo 200 de la LSA<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> De acuerdo con la disposición duodécima del artículo 200 de la LSA, deberá figurar en la Memoria "el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las

Indíquese la remuneración de los consejeros en 1999 de acuerdo con la opción de transparencia por la que haya optado la sociedad:

*Los Consejeros han percibido conjuntamente en 1999 una retribución estatutaria de 935.676 euros incluyendo las dietas por asistencia a las reuniones celebradas por el Consejo y por sus Comisiones.*

*Los Consejeros ejecutivos, en número de cuatro, han percibido conjuntamente unas retribuciones salariales de 1.339.319 euros y, en concepto de incentivos por la consecución de resultados y objetivos en el ejercicio, de 1.080.107 euros.*

*Asimismo, los consejeros de Grupo Ferrovial, S.A. que a su vez son miembros de los órganos de administración de las compañías participadas en más de un 50% han percibido de estas compañías una retribución conjunta de 70.919 euros.*

#### **Recomendación 16.**

*"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".*

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

**Justificación:** *Art. 27 a 34 del Reglamento*

Señale si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 1999 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos.

*No se han realizado operaciones de especial relieve con los consejeros de la Compañía*

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve?

*Es necesario un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobación del Consejo de Administración.*

#### **Recomendación 17.**

*"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".*

Se sigue.

No se sigue.

*obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida... Estas informaciones se darán de forma global por concepto retributivo".*

Se sigue parcialmente.

<i>Justificación: Art. 35 a 37 del Reglamento</i>
Señale si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 1999 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo <sup>4</sup> o personas vinculadas a ellos o interpuestas.  <i>No se han llevado a cabo operaciones de especial relieve con accionistas significativos</i>
¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?  <i>Es necesario un informe previo de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones y la aprobación del Consejo de Administración.</i>

### **Recomendación 18.**

*"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".*

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

<i>Justificación: Art. 35 y 36 del Reglamento</i>
Señale las medidas adoptadas: <ol style="list-style-type: none"><li><i>En esta materia el Reglamento exige que las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo o por cualquiera de sus miembros, deberán justificar el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones específicas.</i></li><li><i>El Consejo de Administración, por medio de alguno de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinente, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países. Asimismo, durante 1999 se han establecido los mecanismos adecuados para un intercambio de información regular con los inversores institucionales.</i></li></ol> <i>En este sentido, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones encaminadas a potenciar la comunicación de Grupo Ferrovial con sus accionistas: En abril de 1999 se creó el departamento de Relación con Inversores y la Oficina de Atención al Accionista.</i>  <i>Se puso en funcionamiento un servicio telefónico de atención al accionista.</i>  <i>Los máximos directivos de la Sociedad, dentro del proceso de salida a bolsa, asistieron a la presentación del grupo en diversos planes financieros de especial relevancia tanto nacionales como extranjeros.</i>  <i>Después de la salida a bolsa, directivos de Grupo Ferrovial han mantenido regularmente reuniones con accionistas e inversores en España y en las principales plazas financieras del extranjero..</i>

<sup>4</sup> Deben considerarse accionistas significativos a estos efectos, aquéllos que tengan una participación significativa del capital social o de los derechos de voto de la entidad, conforme al RD 377/1991 o los que, sin llegar a los porcentajes señalados en dicha norma, puedan ejercer una influencia notable en la entidad.

**Recomendación 19.**

*"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".*

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

<b>Justificación: Art. 37 del Reglamento</b>
Indique si ha habido durante el ejercicio: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Alguna modificación relevante en la estructura del accionariado.</b> <i>Si, en mayo de 1999 se admitieron a cotización las acciones de Grupo Ferrovial S.A. y se realizaron una Oferta Pública de Venta y una Oferta Pública de Suscripción, lo que supone una configuración nueva del accionariado.</i></li><li>▪ <b>Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno.</b> <i>Si, el 23 de marzo de 1999 se aprobó el Reglamento del Consejo de Administración</i></li><li>▪ <b>Operaciones vinculadas de especial relieve.</b> <i>No</i></li><li>▪ <b>Operaciones de autocartera.</b> <i>Si. Se refieren a continuación</i></li></ul>
Describe qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente:  <i>Se envían comunicaciones a la CNMV en concepto de Hecho Relevante y se publican los anuncios exigidos por la legislación pertinente. Cuando la importancia del asunto lo requiere, seguidamente se informa a la prensa.</i>
¿Cuántas veces ha informado durante el año 1999 en relación con cada uno de ellos?  <i>Con ocasión de la aprobación de cada uno de los acuerdos anteriores, se ha informado debidamente a la CNMV y al Mercado.</i>

<b>En relación con la autocartera, señale:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en 1999, transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha.</i> <i>Si. El 23 de marzo de 1999 la Junta General aprobó:</i>  <b>Primero:</b> <i>Autorizar a la Sociedad, en tanto en cuanto las acciones representativas de su capital social no se encuentren admitidas a cotización en un mercado de valores, para adquirir sus propias acciones, así como autorizar a las sociedades dominadas por GRUPO FERROVIAL, S.A., para que puedan adquirir las acciones de esta última, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:</i><ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>La adquisición de las acciones de GRUPO FERROVIAL, S.A. deberá realizarse a sus respectivos titulares, mediante compraventa o cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso, libres de toda carga o gravamen, siempre que las acciones esté totalmente desembolsadas, y no estén afectas al cumplimiento de cualquier tipo de obligación que pudieran tener los accionistas que enajenan tales acciones.</i></li><li>▪ <i>El número máximo de acciones que podrán ser objeto de adquisición por la Sociedad o las sociedades dominadas por GRUPO FERROVIAL, S.A., y, en su caso, las filiales de las</i></li></ul></li></ul>
--

*sociedades dominadas en ejercicio de la autorización que se concede, será del 5% del capital, sin que, en ningún caso, el valor nominal de las acciones a adquirir, sumadas a las que puedan adquirir las sociedades dominadas y sus filiales, exceda de dicho 5% del capital social de GRUPO FERROVIAL, S.A.*

- *El precio máximo que la Sociedad o las sociedades dominadas puedan llegar a satisfacer por la compra de las acciones será el mayor de los dos siguientes: el equivalente al 500% del valor teórico contable de cada acción según el patrimonio consolidado según el último balance auditado establecido por los auditores externos o el precio que se fije en la Oferta Pública de Venta y la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la sociedad si se hubiere llevado a cabo, incrementado en el interés legal del dinero. El precio mínimo ascenderá al resultado de calcular el 80% del valor nominal de cada acción.*
- *La presente autorización que concede la Junta General a la propia Sociedad y las Sociedades dominadas y a las filiales de estas últimas para la adquisición de dichas acciones no podrá exceder de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, por lo que la misma quedará sin efecto el día 23 de octubre del año 2000.*

**Segundo:**

*Dejar sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de la compañía el 28 de abril de 1998*

**Tercero:**

*Autorizar al Consejo de Administración, una vez que las acciones de la Sociedad hayan sido admitidas a cotización en los mercados de valores, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades de su grupo, con respeto de los límites y requisitos legales aplicables, así como de las siguientes condiciones:*

- a) Modalidades de adquisición: adquisición por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho.*
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco (5)% del capital social de la Sociedad.*
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- d) Duración de la autorización: 18 meses desde la fecha del presente acuerdo.*

*Las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización deberán estar íntegramente desembolsadas.*

**Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcríbalo indicando la fecha.**

*Durante el ejercicio 1999 no se adoptó ningún acuerdo sobre esta materia. El primer acuerdo tiene fecha del 26 de enero de 2000.*

**Recomendación 20.**

**"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".**

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 14 del Reglamento*

**Recomendación 21.**

*"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".*

- Se sigue.  
 No se sigue.  
 Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 38 del Reglamento*

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

Empresa: <i>ARTHUR ANDERSEN S.COM.</i>	
Concepto facturado	Importe (Euros)
<i>1. Auditoría</i>	<i>658.589</i>
<i>2. Consultoría</i>	<i>96.979</i>

**Recomendación 22.**

*"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".*

- Se sigue.  
 No se sigue.  
 Se sigue parcialmente.

Justificación: *Art. 38.4 del Reglamento*

En relación con la auditoría del ejercicio 1999, indique lo siguiente:

- Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance.  
*No las tiene.*
- Transcripción de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales.
- Descripción del sistema utilizado para informar al mercado de la existencia de salvedades y de su justificación, al margen de las cuentas anuales. (En el caso de haber informado mediante un hecho relevante, indíquese la fecha en que se hizo público)

**Observaciones**

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the header. It is intended for handwritten or typed observations.